

La villa de Arándiga, del señorío de los Martínez de Luna, en el siglo XV: sus judíos

Encarnación MARÍN PADILLA
CSIC, Madrid

El estudio de la villa de Arándiga y de sus señores los Martínez de Luna puede considerarse continuación del dedicado a la villa de Illueca¹ y, sin duda, correlativo a él. La historia de ambas villas estuvo íntimamente ligada a la de sus señores y estrechamente relacionada con la de otros lugares del señorío; el estudio de su comunidad judía difícilmente puede separarse del de las otras dos comunidades que con ella convivieron, la cristiana y la mora.

La villa de Arándiga se encuentra en el Oeste de la meseta meridional de Aragón, zona del alto Jalón, en un territorio muy quebrado, cuyas elevaciones principales son Bolaje, Sierra y Torcas. Arándiga que formó parte del señorío de los Martínez de Luna, junto con Illueca, Villanueva, Chodes y Purroy, entre otros lugares, lindaba con términos de Ricla, Nigüella, Morés, Brea y Sestrica. Los ríos Isuela, Aranda y Jalón bañan los términos de Arándiga, algunos de cuyos nombres fueron en el siglo XV: el «Alfoz», con viñas y piezas de campos; la «Bardoxa», con piezas de campos; «Baxeryt» o «Baxeryc», con majuelos y piezas de campos; Carrión; Castejón, con un molino, una acequia de riego, viñas, majuelos, campos y piezas de campos; «Ciola Nueva», con

¹ E. MARÍN PADILLA, «La villa de Illueca, del señorío de los Martínez de Luna, en el siglo XV: sus judíos», *Sefarad* 56 (1996) págs. 87-126 y 333-375. A la introducción de dicho estudio y a sus notas 1-6 y 12 remito al lector para evitar repeticiones inútiles.

piezas de campos; las «Dehesas», con taulas de campos; la Hoya, con piezas de campos; la Huerta, donde se encontraba la partida de «Entramasaguas», con majuelos, piezas de campos, brazal de riego y ramblas; la Huerta del Jalón, donde se encontraba «Oxo la Muela», con campos; la Huerta Susana, con viñas; «debaxo el castillo», con huertos y piezas de campos; el «Molin de Medio», con viñas; el Portillo, con majuelos; el Olivar, con viñas y piezas de campos; los Sepulcros, con piezas de campos; el Vado, con piezas de campos; y la Vega del Jalón, con majuelos, piezas de campos, campos y brazal de riego.

El lugar o villa de Arándiga –como indistintamente aparece nombrada– estuvo distribuido en un solo núcleo de población, donde se encontraba la iglesia de Santa María ², y de él sobresalía su castillo, hoy en ruinas. Arándiga dista 70 km. de Zaragoza, 40 de Calatayud y 5 de Morata del Jalón.

He dividido este estudio en dos partes, compuestas de varios apartados, como queda recogido en el siguiente esquema:

1. Arándiga en la primera mitad del siglo xv. Dependencias señoriales

- Aljama judía
- Organización
- Censos, deudos y comandas que debe la aljama

2. Arándiga en la segunda mitad del siglo xv (1450-1492)

- Aljama judía
- Organización
- Sinagoga
- Carnicería
- Censos, deudos y comandas que debe la aljama
- Relaciones sociales

3. Familias judías

4. Conversos

² En 1433, García de Alavés fue clérigo en dicha iglesia, en la que instituyeron una capellanía el matrimonio Pedro Alvit y su mujer Tota García (Z.APN., Antón Melero, 1433, fol. 22v). De la iglesia de Santa María fue vicario el clérigo Jaime Mira, al menos entre 1435-1438. También residió en Arándiga el clérigo Juan de Paniza, capellán de una capellanía instituida en la iglesia de Santa María la Mayor, de Zaragoza, al menos desde 1414 a 1421.

1. ARÁNDIGA EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XV

A una rama de la familia Luna se incorporaron los lugares de Arándiga, Chodes y «Lucernich». Cuando en 1320 murió Fernán López de Luna, a su viuda Blanca de Ayerbe, que tenía asignados trescientos mil sueldos de dote sobre dichos lugares, se negó a entregárselos el propio alcaide de Arándiga y Chodes, Gómez de Luna. Blanca recuperaría por sentencia arbitral Chodes y, más adelante, Arándiga. Luego, la hija de Fernán y Blanca donó los lugares de Luceni, Arándiga y Chodes a su primo don Lope de Luna. Éste dispuso, con Pedrola, Figueruelas y otras villas, de Luceni, Chodes y Arándiga en favor de su hija la futura reina de Aragón, María de Luna.

Según la documentación vista, una de las primeras alusiones a Arándiga está fechada el viernes 29 de noviembre de 1415, en la villa. Dicho día, el procurador del señor de Épila don Pedro Ximénez de Urrea, Juan de Monzón, presentó «huna firma de dreyto» del justicia de Aragón al justicia de Arándiga Domingo Juan de Codos, al alcaide Juan Abarca y a los jurados Juan Mallén y Pedro Civera, sobre «el fecho del peage» de Épila a los de Arándiga. La respuesta de las autoridades de esta villa fue que «non consintian en lo contenido en la dita letra, ante ende protestavan et que les quedase su dreyto salvo»; pidieron se levantara acta pública «a conservacion de su dreyto»; y añadieron «que aquella darian hordenada mas largament»³. Al no insertar el notario en su protocolo el contenido de la «firma de dreyto», se ignora qué la motivó.

Además de a los Martínez de Luna, la villa de Arándiga perteneció temporalmente a don Fadrique de Aragón, conde de Luna y señor también de los lugares de Bureta⁴, Chodes, Ainzón, Luceni y

³ L.A.APN., Remiro de Sádaba, 1415, fol. 56v.

⁴ El 8 de enero de 1423, el escudero Martín de Ainzón, alcaide del castillo de Ainzón, por un lado, el mercader de Zaragoza Francisco de Avelfa, por otro, y Ali de Junez, alcaide de Bureta, lugar del conde de Luna, por otro, como se «preconizan» en carta pública, en Zaragoza, algunas rentas de los lugares de dicho señor, entre otras, las del lugar de Bureta que se preconizan por vía de arrendación, por los siguientes tres años, y, como todos estaban de acuerdo en que tales rentas de Bureta estuvieran en sus manos arrendadas por partes iguales, «assi el guanyo como la perdura», se obligaron todos a que quien se las arrendara, «aculliria» por igual a los otros, las dividiría en tres partes y cumplirían todos los acuerdos firmados por cualquiera en la arrendación y precio (Z.APN., Nicolás Burcés, 1423, fols. 4v-5). En dicho año Alfonso de Laras, casado con Catalina de Palomar, fue escudero de casa del conde de Luna.

Pedrola⁵. Don Fadrique de Aragón, nieto ilegítimo del rey don Martín y uno de los aspirantes al trono en el compromiso de Caspe, sólo estuvo legitimado por Benedicto XIII para poder reinar en Sicilia, de cuyo reino se creyó desposeído injustamente. Alfonso V buscó su amistad, pero él desafió al rey, quien terminó por retirarlo a los países peninsulares de la Corona. Don Fadrique se expatrió a Castilla y se naturalizó súbdito de Juan II. En 1430 el rey de Aragón lo declaró rebelde y le confiscó sus posesiones, pero don Fadrique siempre mantuvo algunos partidarios encubiertos en su país de origen⁶. El conde de Luna falleció en Brazuellas en 1438, sin que se sepa con exactitud si hubo envenenamiento dictado por Álvaro de Luna; su linaje se extinguió en la primera generación.

En 1427 el mercader converso zaragozano Bernardo de la Caballería tuvo arrendadas las rentas de Arándiga que pertenecían al señor de la villa, el conde de Luna. Dos años después, en 1429, el caballero mosén Mateo Pujadas actuaba como consejero del conde de Luna⁷, que le dio el puesto de alcaide del castillo de Sora, y el judío de Belchite Acach Avendino como «receptor

⁵ Los jurados y clavarios de las universidades, villas y castillos de los lugares del condado de Luna y de sus aldeas, debían dos censos perpetuos anuales, que pagaban el 15 de enero: uno, de cuatrocientos cinco sueldos barceloneses, al caballero Guillén Ermergol, señor de los castillos de Vallspinosa y de Ajerca; y otro, de novecientos seis sueldos tres dineros barceloneses, a la abadesa y convento de las monjas del monasterio de Santa Clara, de Barcelona. El caballero y las monjas nombraron procurador al mercader zaragozano Pedro Viduer, según poderes hechos respectivamente en Barcelona, el 19 de abril de 1437 y el 7 de diciembre de 1433, en el monasterio dicho, respectivamente. El 27 de agosto de 1437, Pedro Viduer, como tal procurador, recibió de los deudores los dos censos correspondientes a ese año, a través del vecino de Lécera Pedro Montañés, como receptor «del subsidio de la partida de la villa de Belchit»; otorgó los correspondientes albaranes. El 18 de junio de 1438, el procurador Pedro Viduer recibió de los deudores los cuatrocientos veinte (sic) sueldos barceloneses del censo de ese año que debían al caballero Guillén, a través de dicho receptor, quien también pagó los novecientos seis sueldos barceloneses que se debían a las monjas; otorgó los correspondientes albaranes (Z.APN., Salvador de Lafoz, 1437, fols. 251v-253v, y 1438, fols. 178-180v).

⁶ Don Fadrique de Aragón casó secretamente con una Mur, sobrina del arzobispo de Tarragona, a la que intentaría en vano repudiar; mantuvo amores incestuosos con su cuñada, que luego ingresó en un convento.

⁷ El 8 de octubre de dicho año, como tal consejero, el caballero mosén Mateo dio en comanda al moro de Pedrola Mahoma Alabar cien florines de oro, según pacto especial hecho entre ambos. A continuación, nombraron procuradores; mosén Mateo para comprar esclavos (Z.APN., Salvador de Lafoz, 1429, fol. 416).

general» de dicho conde, en el reino de Aragón. En el transcurso de dicho año y como tal receptor, Acach efectuó diversos pagos: el 21 de junio entregó al notario zaragozano Salvador de Lafoz veinte florines por haber ido a testificar dos censales a la tierra del conde⁸; y el 19 de septiembre dio al caballero mosén Mateo Pujadas cien sueldos de los seiscientos treinta y nueve «restantes a pagar a mi» de una cantidad mayor⁹; a continuación, como alcaide del castillo de Sora por el conde de Luna, mosén Mateo recibió del receptor Acach los mil sueldos que el noble le daba cada año de pensión, quinientos en Pascua de Navidad y otros quinientos en la fiesta de San Juan Bautista del mes de junio¹⁰.

Don Juan Martínez de Luna, señor de Illueca, mantenedor principal de las justas celebradas en la coronación del rey don Fernando, en 1414, camarlengo del rey y su alférez mayor¹¹, había comprado la mitad del lugar de El Frasnó, en 1429. En 1430 don Juan Martínez de Luna suplicó al rey que el cuerpo del papa Benedicto XIII se llevara a su castillo de Illueca; y en 1432 y 1433, don Juan¹²

⁸ A ello me referiré en el apartado de Censos.

⁹ Según «letra de cautela» del conde, «abierta» y con su sello al dorso, hecha el 25 de mayo de 1426, en Valencia; otorgó el correspondiente albarán.

¹⁰ Otorgó albarán (Z.APN., Salvador de Lafoz, 1429, fols. 273v y 380-381).

¹¹ En MARÍN PADILLA «Illueca» pág. 109 nota 62, me referí a las treinta caballerías «donor acostumbradas haver por los nobles d'Aragon», a las que la familia Martínez de Luna tenía derecho por «gracia e concession» real. En relación al impuesto de caballería, el martes 12 de agosto de 1421, el notario Bartolomé Soriano, como procurador de don Juan Martínez de Luna, señor de Illueca, y debido a que las caballerías pertenecientes a don Pedro Ximénez de Urrea, señor de Épila, habían quedado vacantes tras su muerte, las aceptó con la «gracia» de aquéllas que el rey hizo a don Juan (Z.APN., Vallés Ximénez de Manillo, 1421, fol. 95). Una de las caballerías que tenía asignada don Juan Martínez de Luna, recaía sobre la aljama de judíos de Zaragoza; era de doscientos sueldos, a pagar en dos tandas, la mitad en junio y la otra mitad en septiembre. El 1 de agosto de 1435, el notario zaragozano Antón Melero, como asignatario de dicha caballería, recibió de los adelantados de dicha aljama y de su clavario Sento Abnacaya, a través del mercader Juan de Mur, «regient de las pecunias» de la aljama, los cien sueldos de la tanda del anterior mes de junio; y otros ochenta sueldos de la misma ciudad, pertenecientes a don Juan, de la pensión de la caballería de dicho mes. El 11 de octubre de ese año, fue don Jaime de Luna quien recibió de la aljama de los judíos de Zaragoza, a través del clavario Jacob Senyor, mil sueldos, de los seis mil que el rey le concedió de gracia sobre dicha aljama y singulares de aquélla, que ese año pertenecían a don Jaime (Z.APN., Juan de la Mula, 1435, fols. 174v-175 y 250-250v).

¹² En este último año, 1433, ante don Juan Martínez de Luna, señor de Illueca, don Juan de Luna, señor de Villafeliche, y otros diputados del reino de Aragón, Miguel Gil, como procurador de los jurados, concejo y universidad de la villa de Sos, volvió a presentar las protestas de éstos. La razón de las mismas

entregó la administración y el cobro de las rentas de sus lugares de Chodes y Arándiga a su vasallo judío Juce Haçan, vecino de esta villa. Juce, a quien también se dio la administración de las rentas, derechos y emolumentos de La Almunia de Doña Godina y Cabañas en 1434, 1435 y 1436¹³, libraría éstas a don Juan

era que la villa de Sos, sus aldeas y sus habitantes, vasallos del rey de Aragón y constituidos bajo su salvaguarda y protección, vivían pacíficamente sin hacer mal ni daño a nadie, especialmente a ningún vasallo del rey de Navarra, mientras que los vecinos y habitantes de los lugares de este reino, sitos en la frontera con Aragón, «con proposito e intencion de guerriar e dapnificar los lugares e vasallos» del rey aragonés, sobre todo a los de la villa de Sos y sus aldeas, «se son plegados muytas e diversas vegadas en grant numero de gent armada de cavallo e de pie», entrando en el reino de Aragón «por bien seys o siet leguas e se han levado con si por furto e roberia muytos e diversos bestiares e ganados grosos e menudos de lugares e vasallos» de este reino, «e encara muertas e dapnificadas personas e vasallos ... e las ditas personas e bestiares con ellos se han levado e sacandolas» del reino aragonés «e mesolas» en el navarro, sobre todo muchas personas y vecinos de Sos y sus aldeas; «et encara continuament no cessan ... e encara treballan por prehender la dita villa de Sos, robar los bienes e cremar e abrasar la dita villa e destroyrta del todo e lo havrian ya feyto sino por la continua guarda que los de la dita villa fazen e la defension quellos hyde meten. E por quanto las sobre ditas cosas eran e son tan perjudiciales al dito senyor Rey e regno de Aragon. E encara de tan grant periglo a la dita villa de Sos, por tanto los de la dita villa ... han intimado e notificado muytas e diversas vegadas las sobre ditas cosas a vos ditos senyores diputados e en lo sobre dito prevision ninguna no se ha feyto a la dita villa antes ... sta en aquel mesmo periglo que se stava de seyer presa, destruyta e robada por los navarros que continuament no cessan de guerriar e dapnificar la dita villa». El 12 de enero y 13 de febrero de dicho año, en Zaragoza, el procurador Miguel Gil compareció ante los diputados maestre Diego Salillas, arcediano de la ciudad, mosén Pedro de Vera, arcipreste de la misma, y don Miguel del Espital, como tal diputado y procurador de don Juan de Híjar y del comendador de Montalbán; ante los diputados mosén Juan de Bardají y don Miguel Domínguez; ante Juan Gilbert, diputado y procurador de don Juan Martínez de Luna y de don Juan de Luna; y ante don Ramón de Castillo, diputado y procurador de mosén Juan Fernández de Heredia; todos ellos diputados de todos los estados y brazos del reino de Aragón. Miguel Gil les intimó «el sobre dito stado de la dita villa» y lo que en ella pasaba; y los requirió para que, «por servicio del senyor rey e bien del regno e conservacion de aquella villa, vos mandez a todos los lugares» cercanos a la misma que «ayuden, valgan e socorran a los de la villa contra los navarros, en ella y en los bienes de sus habitantes, et encara que no permitan» que los navarros «maten vasallos» del reino de Aragón, «ni aprisionen personas ni roben bienes ... et encara ... sian preservados de las fuerças violentas, danyos e inconvenientes sobre ditos e otros que sende speran tengan». Miguel Gil añadió que, en caso de no proceder así, protestaría contra sus personas y bienes «de qualesquiere danyos, inconvenientes, menoscabos e intereses», que por las razones dichas y otras pudieran sobrevenir, que se les imputarían a los señores diputados; finalmente, pidió al notario que levantar acta de su requerimiento (Z.APN., Gombal del Bosch, 1429, fols. 7-8v y 10v-12).

¹³ A ello aludiré más extensamente en el apartado de Familias judías al referirme a Juce Haçan.

Martínez de Luna «para sostenimiento de la persona de su hermano el noble fray Alvaro de Luna»¹⁴.

Las ausencias de don Juan Martínez de Luna del señorío fueron frecuentes: en 1435 fue enviado a Castilla por las reinas doña María de Aragón y doña Blanca de Navarra, para tratar de prolongar las treguas entre dichos reinos; el 22 de septiembre de 1436, se encontraba entre los que concertaron la concordia entre los reyes de Aragón, Navarra y Castilla; y en 1438 se le mandó a este reino para acordar las condiciones de paz. El 25 de mayo de este mismo año, don Juan Martínez de Luna murió en Roa, sin haber tenido hijos con su mujer doña Brianda de Maza, por lo que el señorío pasó a su hermano don Jaime¹⁵, que sería señor de la baronía de Illueca y de los lugares y villas de Arándiga, Morata¹⁶, Gotor, Chodes, Villanueva, Valtorres y La Vilueña. Don Jaime Martínez de Luna llegaría a un acuerdo económico con su cuñada doña Brianda un año después de la muerte de don Juan, pero hasta 1443 no se firmaron y juraron «ciertos capitales e pactos» que terminaron con el contencioso entre ambos¹⁷. Al igual que su hermano, don Jaime

¹⁴ En 1421 el castellán de Amposta fray Álvaro de Luna nombró procurador al señor de Illueca, don Juan Martínez de Luna, a quien sustituyeron, como tal, el escudero de su casa Pedro de Aviñón y fray Juan de Tarazona, para dar a treudo inmuebles a cristianos.

¹⁵ Uno de los procuradores de don Jaime de Luna, comendador de Uclés y señor de Purroy, fue el racionero de la Seo Antón Gil. El miércoles 9 de julio de 1427, el racionero, como procurador de don Jaime y de su mujer Beatriz de Luna, sustituyó procuradores, a pleitos, a Juan de Sesé, Elvira Martínez de Bovadiella, Elvira Martínez de Quintana, Felipe Cupi y Sancho de Soria (Z.APN., Vallés Ximénez de Manillo, 1427, fol. 7). El jueves 4 de agosto de 1429, el citado Antón Gil, como procurador de don Jaime, pidió a Pedro de Santa Clara que le devolviera «una ropa cardena forrada de mares» de dicho señor, que le dio Felipe Cupi para «que sobre ellyla sacase dineros». Pedro «atorgo la cara» y le contestó que Felipe «la avia aduyto para meter penyora e que por Felip la tenia». Insistió el procurador en que se la diera «e que el se obligaria de guardar de danyo al dito Pedro». Entonces éste le entregó «la cota» (dicho notario, 1429, fols. 59-59v).

¹⁶ En 1421 se habían efectuado obras en su castillo. El lunes 7 de abril de dicho año, el moro de Morata Mahoma Mediana recibió y se consideró pagado por el moro zaragozano Calema de Abin, menor, de los veintinueve florines y medio de oro que le tenía que pagar «por razon de la obra del castiellyo de Morata», según cualquier «pacto e obligacion» hechos entre ambos; lo absolvió de cualquier petición o demanda; y defeneció a él y a sus bienes, excepto de los dos meses de las «pentas que eran» entre él, Mahoma de Brea y el señor don Juan de Luna (Z.APN., Vallés Ximénez de Manillo, 1421, fols. 41-41v del Protocolo, y 85v-86v del Registro).

¹⁷ A ello aludí más extensamente en MARÍN PADILLA «Illueca» págs. 100-101.

de Luna nombró también procurador a su vasallo Juce Haçan¹⁸.

Don Jaime Martínez de Luna fue uno de los cuatro embajadores que se enviaron al rey de Castilla en 1447, para acordar las condiciones de paz; el 8 de marzo de 1448 se firmó una nueva tregua entre los reyes de Castilla, Navarra y Aragón.

La vida de los habitantes de Arándiga, cristianos, moros y judíos, transcurría en torno a sus propios asuntos y a los de sus diferentes señores; pero, sobre todo, les concernían los compromisos económicos que adquirían éstos y los hechos que acaecían en el castillo, del cual fue alcaide el caballero mosén Gabriel de Fanlo, en 1412¹⁹, como lo sería de la villa Fortuño de Casanueva, en 1440²⁰.

Lugar común a las tres comunidades religiosas de Arándiga fue el horno del señor. Se encontraba en la plaza y, en 1445, lindaba con las casas del judío Mosse Arruet que, a su vez, lo hacían con dos carreras públicas y con dicha plaza.

El molino de Arándiga, con el que solían responder los vasallos cristianos, judíos y moros —como con el horno—, cuando recibían un censo, ya se ha dicho que estaba en el término de Castejón. Hubo en la villa un «molino farinero» que estuvo en manos de un particular.

Al igual que en los demás lugares del señorío de los Martínez de Luna, cuando las cuestiones a solventar incumbían a todos sus moradores o el objeto de la reunión afectaba por igual a las tres

¹⁸ El 26 de enero de 1442, en Zaragoza, el señor de Illueca don Jaime de Luna y su mujer doña Sancha de Guzmán, sin revocar procuradores, nombraron como tales al citado Juce Haçan y al escudero de su casa García Cortés, para vender unas casas del matrimonio, sitas en la plaza de San Andrés de Calatayud, que lindaban con casa y tienda de Rodrigo de Fayas, con las de Guiral de Guimara, con las de Pedro López de Mahir, con tienda de micer Juan Muñoz y con dicha plaza (Z.APN., Pedro Latallada, 1442, fols. 7-8).

¹⁹ Mosén Gabriel de Fanlo, que habitaba en el reino de Sicilia, nombró procurador a Juan de Moncayo, escudero y señor del lugar de Maleja, el 27 de septiembre de 1405, en Catania. El 7 de octubre de 1412, como tal procurador, el escudero sustituyó procurador suyo y del caballero al escudero de su casa Martín del Portillo, con todo el poder que él tenía «quanto a recibir e prender del castello» de la villa de Arándiga, «del qual ys alcaidi el dito mosen Grabiell e aquel acomendar a qui visto le sera mediant sagrament e homenage a costunbre d'Espanya, etc.» (Z.APN., Antón Ximénez del Bosch, 1412, fols. 190v-191).

²⁰ El 15 de agosto de dicho año, en La Almunia de Doña Godina, Fortuño actuó como testigo instrumental, cuando don Jaime Martínez de Luna, sin revocar procuradores, nombró como tal al notario de Zaragoza Antón Melero, «specialment et expressa que por nos» y en su nombre pudiera vender ... (L.A.APN., Pascual Contín, 1440, fol. 57v; el instrumento no termina).

comunidades, como ocurría en la venta de censos, recibimiento de comandas, problemas relacionados con el señor, o «en otros negocios», en Arándiga no se reunía cada comunidad religiosa por separado, sino que se congregaban «a la puerta de la billa»; más adelante lo harían en la plaza o en «la plaza de la carnicería».

Aunque en un documento del año 1486 aparece escrita la palabra *morería* y en otro de 1490 se emplean los vocablos *morería* y *judería*, en Arándiga no existieron ni una ni otra, propiamente dichas; no hubo barrios o calles donde sus moradores fueran sólo cristianos, moros o judíos; de uno solo de estos barrios se conoce su nombre, «el Lagullo». Las casas de los miembros de las tres comunidades religiosas se alineaban en torno a la plaza, donde se encontraba el horno del señor, y a las dos carreras públicas que partían de ella.

ALJAMA JUDÍA

Organización

Según la documentación vista, la primera noticia sobre la aljama de judíos de Arándiga es de 1427, año en que el conocido mercader converso zaragozano Bernardo de la Caballería tuvo arrendadas las rentas de Arándiga que pertenecían al señor de la villa, el conde de Luna. El 17 de enero de dicho año, en Zaragoza, el jurado de Arándiga Gil de Ambel y Martín de Luna, comisario del conde, pagaron al converso, como arrendador de dichas rentas, quinientos sueldos de los mil veinte que el concejo y aljama de moros y judíos de la universidad de Arándiga «fazen de peyta» a dicho conde en dos tandas, en San Miguel de Septiembre y en enero; pertenecían al pasado día de San Miguel²¹. La noticia es importante por ser la primera sobre la aljama judía, como he dicho, pero sobre todo por ser la única encontrada sobre la pecha. Los mil veinte sueldos los pagaban las tres comunidades religiosas de Arándiga, conjuntamente, en dos tandas de quinientos, y, según costumbre, el impuesto se arrendaba a un particular que, a cambio de cierta cantidad, se encargaba de cobrarlo.

A partir del segundo cuarto del siglo XV ya había asentada en la villa una comunidad judía, formando una aljama. Ésta elegía a uno de sus miembros para que desempeñara el cargo de adelantado. Al igual que el concejo de cristianos —con un justicia y dos jurados—, y la aljama de moros —con el alamín y dos jurados—, la

²¹ Z.APN., Salvador de Lafoz, 1427, fol. 41v.

aljama de judíos, presidida en un principio por un adelantado, aumentó a dos las personas –en ocasiones hasta tres–, que desempeñaron dicho cargo. El nombramiento tendría lugar en el mes de agosto, como en otras comunidades judías, y duraría un año. Los adelantados desempeñarían también las funciones de jueces y vigilarían el comportamiento de los miembros de la comunidad en lo referente a la observancia de las normas de moralidad y ética, junto con el rabí.

En 1428, fue un adelantado, Abraham Cohen, quien presidió la reunión de la aljama del 29 de julio. Había avisado el corredor público Pascual Alegría, «a son de campana», y a ella asistieron, además de dicho adelantado, Juce Carillo, Acach Carillo, hijo de Jehuda, y Nahamias Zecri; el objeto fue la venta de un censo a la viuda Leonor de Torrellas y de otro a Ramón de Torrellas.

En 1444, fueron dos adelantados, Juce Haçan y Jehuda Abulfada, quienes presidieron la reunión de la aljama del 30 de enero, a la que asistieron, además, Mosse Arruet, Cadoch Albalit, Jaco Carillo, Nahamias Zecri, Simuel Abadías, Jehuda Carillo, Abraham Chopi, Bienbenist Burgales, Juce Cogulla, Jehuda Ceyt, Simuel Alpullat, Alazar Arruet, Saul Fichel, Mosse Abenrabi, Hahim Serrano –tres judíos más que a la de Illueca– «et de si toda la aliama de los jodios»; el objeto fue la venta de dos censos al converso Gonzalvo de la Caballería.

Dos años después, en 1446, cuando se pagó el censo que cristianos, judíos y moros de Arándiga, debían al mercader converso bilbilitano Fernando de Buendía, el pago se hizo a través del judío de la villa Mosse Arruet.

Pese a que la aljama judía de Arándiga estaba formada a mediados del siglo XV por dieciocho judíos varones, por lo menos, no hay noticia del inmueble donde la comunidad hebrea se reunía para hacer oración y resolver los asuntos propios de la aljama, ni se sabe quién fue la persona que ocupó el cargo de rabí y que, posiblemente, desempeñaría las funciones propias del notario de la aljama y, como tal, anotaría y otorgaría los asuntos que atañían a ésta. Tampoco hay constancia de quién era la persona que proporcionaba carne a los miembros de la comunidad judía y dónde se vendía, ni cuál era el lugar reservado para que dicha comunidad enterrase a sus muertos.

La muy buena relación de los señores Martínez de Luna con los vasallos judíos vecinos de Arándiga, o al menos con algunos de ellos, queda patente en la entrega que don Juan Martínez de

Luna hizo de la administración y el cobro de la rentas de sus lugares de Chodes y Arándiga en manos de Juce Haçan, en 1432 y 1433, como se ha visto, y en la licencia o permiso que otorgó el 2 de agosto de 1432, en Zaragoza, a Acach Frances que «soliays estar e habitar en el lugar mio de Arandiga». Don Juan autorizó a Acach a

que podaes estar e seyer vassallo del senyor Rey alla do a vos plazera e bien visto sera con vuestra familia e companya ..., e podades usar, estar e habitar, entrar e sallyr en nuestra tierra e lugares e demandar e recibir vuestros deudos, censsales e otros qualesquiere otros bienes, asi mobles como sedientes e regir e administrar aquellos;

además, don Juan no consentiría

seyer feyto mal, enoyo ni danyo ni razon en toda mi tierra e lugares por mi muxer, servidores ni vasallos directament ni indirecta por ningunas causas o razones feytas por vos dito Acach fines al present dia de guey ²².

No todos los vasallos obtuvieron tales beneficios ²³. ¿Pudo don

²² A otras «confirmaciones de gracias» concedidas por el escudero zaragozano Francisco Muñoz, procurador general del señor de Épila, don Lope Ximénez de Urrea, a los judíos –el vasallo epilense Caçon Abencaçon, y el matrimonio Jossuas Gallur y Duenya que de Zaragoza pasaron a ser vasallos de don Lope, en 1446 y 1447, respectivamente–, aludí en mi artículo «La villa aragonesa de Épila en el siglo XV: sus judíos», *Sefarad* 53 (1993) págs. 59-101 y 289-319, 54 (1994) págs. 55-82 y 307-332, y 55 (1995) págs. 127-146 y 285-311: 53 págs. 82-85.

²³ Puede servir de ejemplo el caso de la separación de un matrimonio moro. En 1492 el matrimonio moro, residente en la villa de Ricla, Brahem de Cuscullan y Amiri de Alcuerni, por «algunas causas entre ellos movidas se quieren partir, lo qual segunt ley de moros pueden fazer. Et por quanto los vasallos que stan en tal particion no pueden aquello fazer sin voluntat del senyor, por tanto» el 5 de marzo comparecieron ante el caballero Juan Ximeno, justicia de la villa, «que estant en lugar del dicho senyor», Brahem de Alvalent y Brahem de Cuscullan, por una parte, y los hermanos Junez de Alcuerni, Juce de Alcuerni y Amiri de Alcuerni, por otra. Le suplicaron «que el les quissiese dar licencia et actoridat pora fazer la dicha particion offreciendose pagar en servicio al dicho senyor todo aquello quel dicho senyor quissiese dellos ser servido». El justicia, «vista la suso dicha suplicacion star en practica en la dicha villa et por muchas causas era muy forçada la dicha particion, dio licencia a los dichos vasallos que se partiessen el uno del otro enpero con expresa condicion enpero que ellos seguren qualquiere servicio que el dicho senyor querra». Entonces todos ellos prometieron y se obligaron «de dar et pagar realmente et de fecho al dicho senyor de la dicha villa de Ricla todo aquello que su senyoria mandara en servicio, por causa de la licencia de la dicha particion, a lo qual tener et conplir obligaron sus personas et todos sus bienes, mobles et sedientes, etc. Et

Juan verse obligado a otorgar dicha concesión, entre otras²⁴, por las deudas que su señorío tenía con Acach Frances o porque era tal la fortuna de éste que su total ausencia de Arándiga podía perjudicar a la villa y a otros lugares de los Martínez de Luna? Los descendientes de Acach Frances serían vasallos del rey Juan de Navarra y de su nieto don Juan de Aragón, conde de Ribagorza, en La Almunia de Doña Godina²⁵.

Cinco años después, en 1437, don Juan Martínez de Luna nombró procurador al notario de Zaragoza Antón Melero, para que actuara en su nombre en los pleitos que mantenía con doña Teresa de Híjar y su hijo don Pedro de Urrea, del que fueron árbitros el rey don Juan de Navarra, mosén Juan Gilbert e Íñigo de Bolea; y en el que sostenía con don Ximeno de Urrea, del que se nombraron árbitros al mismo rey don Juan y a dicho mosén Juan, junto con Martín Cabrero. No hay constancia de por qué empezó a cuestionarse en Arándiga, en este mismo año, si las heredades de la mezquita, pertenecientes a la comunidad mora, tenían que pagar pecha u otros impuestos. El contencioso «sobre las heredades de la mezquita» llegó hasta el señor don Juan Martínez de Luna quien, el 8 de marzo de dicho año, en Illueca, «pronuncio entre» el concejo de cristianos, la aljama de judíos y la aljama de moros de la villa, «que las heredades que ya son de la dita mezquita no paguen peyta, fanegas ni alguna otra exancion e las que daqui avant havran, paguen, etc.»²⁶.

Censos, deudos y comandas que debe la aljama

Si en la primera mitad del siglo XV la aljama judía de Arándiga vendió censos o recibió comandas particularmente, no formando parte del conjunto de comunidades de la villa o del señorío de los

prometieron et se obligaron haver, dar et asignar bienes, etc. Et renunciaron sus juges, etc. Et diusmetieronsse, etc. Et renunciaron a dia de acuerdo, etc.» (L.A.APN., Miguel Contín, 1492, fols. 24v-25).

²⁴ A ello aludiré más extensamente al hablar de los Frances en el apartado de Familias judías.

²⁵ Véase E. MARÍN PADILLA, «Pleito por el señorío de la judería de La Almunia de Doña Godina en 1486», *Príncipe de Viana* 47 (Hom. a J. M.^a Lacarra, 1986) págs. 507-523; y «Los judíos de La Almunia de Doña Godina, villa aragonesa de señorío, en la segunda mitad del siglo XV», *Sefarad* 49 (1989) págs. 135-152 y 263-306, 50 (1990) págs. 85-127 y 335-371, y 51 (1991) págs. 51-84 y 299-337: 51 págs. 51-77.

²⁶ Z.APN., Antón Melero, 1437, fol. 12: testigo con dos cristianos, el moro de Illueca Brahem de Moscauida.

Martínez de Luna, en la documentación vista no hay constancia de ello. La mayoría de las veces fueron las tres comunidades religiosas de Arándiga, casi siempre junto con los demás lugares del señorío, los que se responsabilizaron de la devolución de los censos vendidos o de las comandas recibidas. Las comparencias o reuniones del concejo de cristianos y las aljamas de moros y judíos de Arándiga para que se testificaran dichos compromisos tuvieron lugar «a la puerta» de la villa hasta 1429 y, a partir de 1444, en la plaza o en la «plaza de la carnicería». Para que se asistiera a dichas reuniones se avisaba «a son de campana repicada»; el llamamiento se hacía, por los lugares acostumbrados de la villa, «por voz, si quiere, pregon» del corredor público, al que se lo mandaban el alcaide, justicia y jurados de cristianos, los adelantados de judíos y el alamin y jurados de moros.

La primera noticia de unas de estas comparencias²⁷ tuvo lugar en 1428, cuando por mandato del justicia, adelantados, alamin y jurados, fue llamado el concejo general «del justicia, jurados et hombres buenos de cristianos, adelantados de la aljama de los jodios e alamin, jurados de la aljama de los moros». El llamamiento se hizo por los lugares acostumbrados, «a voz» del corredor público del lugar Pascual Alegría y «a son de campana repicada». El 29 de julio de dicho año, «a la puerta» de Arándiga, «como en otros negocios solian facer», se reunió el concejo de cristianos²⁸, universidad y aljamas de moros²⁹ y de judíos; con asistencia por parte de éstos, del adelantado Abraham Cohen, Juce Carillo, Acach Carillo, hijo de Jehuda Carillo, y Nahamias Zecri. Con acuerdo

²⁷ Con anterioridad, el 25 de abril de 1421, doña Angelina, viuda de mosén Coscón, señor de los lugares de Mozota y Mezalocha, como «regidera, recebidera, administradora y usufructuaria que so de los bienes e rendas» de su marido —según carta pública de codicilo hecha el 28 de junio de 1410, en Zaragoza—, recibió de los jurados y hombres cristianos y moros de Arándiga los quinientos sueldos censales que cada año pagaban a su marido el 1 de marzo; correspondían al pasado y se los entregó el vecino de la villa Pedro Civera (Z.APN., Lázaro Marcén, 1421, fols. 80v-81).

²⁸ Con asistencia del justicia Íñigo de Avelfa, el jurado Pedro Civera, además de Martín de Ambel, Martín de Aranda, Antón de Paniza, Juan de Trasobares, Gil de Ambel, Andrés Rodríguez, Martín de Maicar, Pedro Ximénez, Antón Magdalena, Blas de Erbás, Jaime Alavés, Pascual Lázaro, García Navarro, Pedro Serrano, Juan Asensio y Juan de Calcena.

²⁹ Con asistencia del alamin Mahoma Abdolaziz, además de Brahem el Pastor y Alli el Doro.

de todos los reunidos se vendieron a la zaragozana Leonor de Torrellas, viuda de don Francisco de Palomar, mil sueldos censales anuales sobre ellos mismos «e sobre qualquiere forno, molino, casas, campos, binyas, tierras nuestras». El censo se pagaría en Zaragoza, en casa de la compradora, el 1 de agosto de 1429; la venta se hizo «a costa, risch e periglo» de los vendedores; y el precio fue de doce mil sueldos. En caso de impago, Leonor podría mandar un nuncio que ganaría de salario al día diez sueldos; por pacto especial entre los vendedores se acordó «que siamos tenido el justicia, jurados, dos o tres de los mas avanzados, el adelantado e dos o tres jodios de los mas avanzados, el alamin e dos o tres de los mas avanzados de los moros, a tener hostages» en el monasterio de San Francisco de Zaragoza, «e si de alli salimos hayamos de pena» doscientos sueldos, cualquiera que no fuera, tendría de pena cincuenta. Finalmente, juraron todos, cada uno según su ley, cumplir lo acordado³⁰. A continuación, los reunidos vendieron al zaragozano Ramón de Torrellas quinientos sueldos censales, por ocho mil de precio, con las mismas condiciones que a Leonor³¹.

No fue sólo Arándiga la que vendió el censo; lo mismo hicieron otros lugares del conde de Luna don Fadrique de Aragón, que también se congregaron para otorgar dicha venta censal. El mismo 29 de julio, se reunió el concejo y aljama de moros de Chodes en la plaza, según costumbre, avisados «por voz, si quiere, pregon» del corredor público del lugar, el moro Brahem del Rey³². El día 30 se reunieron, en sus respectivas plazas: el concejo general de justicia, jurados y hombres buenos de Ainzón, avisados por los lugares

³⁰ Nombraron procuradores a cinco vecinos de la ciudad y juraron no revocarlos en virtud «del sacramento», bajo pena de cincuenta florines, a dividir entre el rey y Leonor.

³¹ Z.APN., Salvador de Lafoz, 1428, fols. 319-320v. F. MACHO Y ORTEGA, «Condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV)», en *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras* (Zaragoza 1923) vol. 1 págs. 139-320: doc. 12 pág. 223, recoge parte de este instrumento notarial.

³² Con asistencia del alamin Mahoma Donyoro, los jurados Ali el Alfaqui y Ali Mingen, además de Mahoma el Guasqui, Mahoma el Alfaqui, Brahem del Pardo, Ali el Mocho, Gualit de Moferra, don Ramen el Ferrero, Mahoma Mediana, Yuce Alamin, Brahem el Nuchen, don Ramen de Harafol, Mahoma Farag, Mahoma Lucena «e de si toda la aljama». Todos de acuerdo vendieron a Leonor los mil sueldos del censo, sobre ellos y sobre etc., y a Ramón los quinientos sueldos, por seis mil (sic) de precio, a pagar dicho día.

acostumbrados «a voz» del corredor público Pedro Pedrolas³³; el concejo y aljama de moros de Bureta, avisados «a voz, si quiere, pregon» del corredor público Juan de Maitinas³⁴; y el concejo y aljama de moros de Luceni, avisados por voz y pregón del corredor público Mahoma el Ferrero³⁵. El 31 de julio se reunió, en la plaza de Santa María, el concejo general del justicia y jurados de cristianos y del alamín y jurados de la aljama de moros de Pedrola, avisados por el corredor público Alfonso de Roxos³⁶.

³³ Con asistencia del justicia Miguel de Talamantes, los jurados Miguel de Fontona y Juan de Talamantes, y diecinueve vecinos más. Todos de acuerdo vendieron a Leonor los mil sueldos censales, sobre ellos y sobre cualesquiera «casas, binyas, campos, tierras nuestras», y a Ramón los seiscientos, por seis mil de precio.

³⁴ Con asistencia del justicia Juan de Talamantes y el alamín Mahoma Benlopiel, los jurados Ali Lopellan y Hamet Cecri, además de Brahem el Carnicero, Juce Cecri, Ali Elim (tachado), Mahoma Marroyo, Brahem d'Erbe, Mahoma el Ferrero, Mahoma de Agon, Çalema de Agon, Eyza Bengon, Mahoma Mogueyeyet, Mahoma el Carnicero, Mahoma Baraben, Mahoma de Galli, Mahoma el Cuendi, Çalema Lobedi, Juce de Cecri el joven, Mahoma Cayet, Celli el Carnicero, Farag de Almedi, Alli Cecri, Mahoma Ezmace, «e de si toda la aljama». Todos de acuerdo vendieron a Leonor los mil sueldos censales anuales, sobre cada uno de ellos y sobre cualquier «forno, molinos, casas, heredades, binyas, campos e tierras nuestras», por doce mil sueldos de precio, y a Ramón los quinientos, por seis mil.

³⁵ Con asistencia del alamín Mahoma Abenamir, el jurado Hamet de Aborraben, además de Mahoma de Oblitas, Alli de Algenya, Mahoma de Açut menor, Hamet Alponin, Ali de Oliet, Brahem de Berraben, Ali de Ybran, Ali el Penni, Juce Albrinca, Mahoma Ceraho, Aduraben de Razaton, Mahoma el Princip, Brahem de Algenya, Hamet el Burgui, Ali de Almudafar, Ali el Princip, Mahoma Acip, Hamet de la Raz, Juce Gualit, Hamet de Buyoles, Ali el Burgi, Hamet el Cergano «e de si todo el concejo, si quiere, aljama». Todos de acuerdo vendieron a Leonor los mil sueldos censales anuales, sobre ellos y sobre cualquier «forno, molino, casas, heredades, binyas, campos», por doce mil de precio, y a Ramón los quinientos, por seis mil.

³⁶ Con asistencia del justicia Sancho Leitago, los jurados Pedro Sánchez de Uncastillo y García de Aso, además de Pedro Pérez, Miguel de Leitago, Guallart de Monet; el alamín Juce Abenamir, los jurados de la aljama Avdalla Lanzari mayor, y Avdalla Benjucer, además de Mahoma el Royo, Mahoma de Alumedá, Mahoma de Allabar, Juce de Alumedá, Jayel Azogati, Avdalla Burzes, Jayel de Corbaton, Mahoma el Bariel, Ali Cortes, Hamet de Almodayfa, Avdalla Abenamir, Alli de Abenjacer, Brahem de Alicengi, Mahoma de Alumedá el joven, Mahoma de Gemas, Juce de Albeta, Ali de Aluendi, Albohaquen de Bececri, Mahoma Colanda, Mahoma Albarramon, Avdalla Lanzarin el joven, Juce de Geri, Hoceu del Corral, Juce de Barragan, Juce de Oveyt «e de si todo el concejo e aljama». Todos de acuerdo vendieron a Leonor los mil sueldos del censo anual, sobre cada uno de ellos y sobre cualquier «forno, molino, casas, binyas, campos, tierras, heredades», por doce mil sueldos de precio ... (el instrumento no termina). Pero, como los

Cuatro días después, el 4 de agosto, en Belchite y «certificado de todo su derecho», el conde de Luna don Fadrique ³⁷ «loho, aprovo, emologo e ratifico» ambas cartas de venta censal y todo su contenido,

dío su actoridat, consentimiento e decreto e prometio e se obligo contra los tenores de los ditos contractos e las cosas contenidas en aquellos, no benir en nengun tiempo directament ni indirecta dius obligacion de todos sus bienes, asi mobles como sedientes havidos e por haver en todo lugar ³⁸.

Un año después, concretamente el 2 de junio de 1429, el notario de Zaragoza Salvador de Lafoz recibió del judío de Belchite Acach Avendino, como receptor del conde de Luna, veinte florines de oro por haber ido a testificar dos censales a la tierra de éste, uno de mil sueldos de doña Leonor de Torrellas y otro de quinientos de don Ramón de Torrellas; otorgó albarán. Luego, «por justas causas e razones», a ruegos de algunas buenas personas y por liberalidad suya y de los suyos, el siguiente día 20 doña Leonor hizo «carta de gracia» a todos los deudores —entre los que se encontraba la aljama de judíos de Arándiga, como se ha dicho—, de que, cuando le pagaran los doce mil sueldos, precio de los mil sueldos censales, se los revendería; lo mismo hizo Ramón de Torrellas el 6 de noviembre³⁹. El pago del precio del censal no se debió de efectuar, porque, el 9 de octubre de 1432, Violante de Heredia, mujer de don Ramón de Torrellas y su procuradora ⁴⁰, recibió de los jurados y

nombrados vecinos de Pedrola debían a Ramón de Torrellas y a su hermana Leonor de Torrellas dieciocho sueldos, de los «quales fazen» mil sueldos censales a Leonor Aragón, de doce mil sueldos por mil, y a Ramón quinientos sueldos, por seis mil de precio —según ventas hechas ese año—, a continuación, el escudero y jurista de Zaragoza Pedro Gilbert, en nombre procuratorio del conde de Luna, se comprometió a «redrarlos a toda eviccion» y a ello obligó las rentas y emolumentos del lugar de Pedrola, pertenecientes a dicho conde.

³⁷ «Bisto et reconozido e diligentment entendido dos contractos de bendiciones feytos por los concellos e aljamas ... de cristianos, jodios e moros e los singlares de aquellos universalment e singlarment de los lugares» de Arándiga, Chodes, Ainzón, Bureta, Luceni y Pedrola, a doña Leonor de Torrellas de mil sueldos censales «anuales e rendales», por doce mil de precio, y a don Ramón de Torrellas de cinco mil, por seis mil de precio, con procuradores «a recibir sentencia condenatoria y de excomunicacion sobre los ditos censales y las cosas contenidas en las dichas cartas de ventas, hechas con ciertas penas, hostages y renunciaciones».

³⁸ Z.APN., Salvador de Lafoz, 1428, fols. 321-334v.

³⁹ Dicho notario, 1429, fols. 273v, 270-270v y 499v-500.

⁴⁰ Según poder hecho el 16 de enero de 1422, en Zaragoza.

hombres buenos de los concejos de cristianos y aljamas de moros y de judíos de los lugares de Arándiga, Chodes, Ainzón, Bureta, Luceni y Pedrola, los quinientos sueldos correspondientes al 1 de agosto de ese año, a través del moro zaragozano Mahoma Abenrabi⁴¹; el 5 de octubre de 1436, los quinientos sueldos los pagó al escudero Ramón de Torrellas, legatario de los bienes de su difunto padre mosén Ramón de Torrellas⁴², el notario vecino de Quinto Nicolás Andrey, como «receptor del subsidio de la partida de la Ribera» ese año⁴³; el 15 de septiembre de 1439 y el 31 de agosto de 1440, los pagó al escudero el vecino de Lécera Pedro Montañés, «receptor del subsidio de la partida del lugar de Lecera»⁴⁴.

Se acercaba la segunda mitad del siglo XV, concretamente el 30 de enero de 1444, cuando después de convocados⁴⁵, se reunió el concejo general de cristianos⁴⁶, de moros⁴⁷ y de judíos, en la

⁴¹ Dicho notario, 1432, fols. 231v-232 y 338v-339.

⁴² Según testamento hecho el 18 de junio de 1436, en Zaragoza.

⁴³ Otorgó albarán (dicho notario, 1436, fols. 241v-242v).

⁴⁴ Se otorgaron los correspondientes albaranes (Z.APN., Salvador de Lafoz, 1439, fols. 319v-320, y 1440, fol. 211). Hubo otro censo que don Juan Martínez de Luna, señor de Illueca y de Morata, su mujer Brianda de Maza y los oficiales, hombres, concejo de cristianos y aljamas de moros de dichos lugares, con autoridad del señor, vendieron a Juan de Pardiniella, los días 7, 8 y 9 de abril de 1434, en Illueca y Morata, respectivamente. Era de doscientos cincuenta sueldos censales y perpetuos, que se pagarían anualmente el 1 de mayo; su precio fue de cinco mil sueldos; y se acordó con determinadas «penas, salarios, hostages, firmeças, seguridades, etc.». Los pagos no debieron de hacerse con regularidad, porque sobre dicho censo hubo sentencia condenatoria, fechada el 3 de octubre de 1436, en Zaragoza. Transcurridos más de veinte años de la venta de dicho censo, concretamente el 16 de abril de 1455, el zaragozano Ramón de Pardiniella, hijo del difunto ciudadano de Jaca don Bernart de Pardiniella, como sucesor de su hermano Juan y heredero de sus bienes, vendió el citado censo a Domingo Agustín, notario de Zaragoza, por dos mil cuarenta y un sueldos cuatro dineros, que otorgó haber recibido con el alifara. El comprador le otorgó carta de gracia de reventa (Z.APN., Pedro Latallada, 1455, fols. 105-106v).

⁴⁵ «A son de campana repicada», por «voz, si quiere, pregon» del corredor público y jurado Miguel de Marquesa, por «mandamiento» del escudero y alcaide de la villa Fortuño de Casanova y de los justicia y jurados de cristianos, adelantados de judíos y alamín y jurados de moros.

⁴⁶ El justicia Juan de Calcena, los jurados Ximeno Martínez y Juan de Codos, además de Juan Felipe, Blas de Erbás, Martín Civera, Andrés Rodríguez, Andrés Martínez, Pedro Mainar, Domingo (sic), Juan de Paracuellos, Antón de Aranda, Pascual de Legua, Miguel de Marquesa el joven, Juan Civera, García Calvo, Pedro Ximénez, Juan López, Martín Dolz, Alfonso Pérez de Embid, Juan Cavero, Juan Calvo, Beltrán de Añón, Juan Soriano, Pascual Lázaro «et de si todo el concello de christianos».

⁴⁷ El alamín Mahoma Hazeix, el alfaquí Mahoma Abdolaziz, además de Cahal el

«plaza de la carnicería» de Arándiga; con asistencia por parte judía de los adelantados Juce Haçan y Jehuda Abulfada, además de Mosse Arruet, Cadoch Albalit, Jaco Carillo, Nahamias Zecri, Simuel Abadias, Jehuda Carillo, Abraham Chopi, Bienbenist Burgales, Juce Cogulla, Jehuda Ceyt, Simuel Alpullat, Alazar Arruet, Saul Fichel, Mosse Abenrabi, Hahim Serrano «et de si toda la aliama de los jodios». Todos los reunidos, junto con el señor don Jaime Martínez de Luna y los vecinos de otros lugares del señorío⁴⁸, vendieron al converso zaragozano don Gonzalvo de la Caballería dos censos: uno, de novecientos sueldos por siete mil veinte de precio, y otro, de quinientos sesenta y siete sueldos un dinero por siete mil trescientos setenta y dos⁴⁹.

No habían transcurrido cuatro meses de la venta de los dos censos al converso Gonzalvo de la Caballería, concretamente en el mes de mayo de 1444, cuando don Jaime Martínez de Luna⁵⁰, señor de la baronía de Illueca, los oficiales, hombres, concejo de cristianos y aljamas de judíos y moros de su villa de Arándiga⁵¹, y los de sus lugares de Chodes y Morata⁵², todos ellos con licencia del señor, vendieron al zaragozano Ramón de Palomar, sabio en derecho, otro censo de quinientos sueldos anuales y perpetuos, bajo ciertas condiciones; este censo se pagaría el día y fiesta de la Ascensión, en el mes de mayo, y su precio fue de seis mil quinientos sueldos. No debió de efectuarse el pago ni de cumplirse las condiciones, porque el 20 de diciembre del año siguiente, en Zaragoza, según sentencia de Jordán de Urríes, lugarteniente del justicia de Aragón, mosén Ferrer de Lanuza, se condenó a los deudores a pagar dicha cantidad el día acordado. Días después, el 4 de enero de 1446, en dicha ciudad, Ramón de Palomar

Ferrero, Avdalla el Ferrero, Mahoma la Aliama, Mahoma el Doro, Brahem de Huesa, Mahoma Domibro, Mahoma el Pastor, Jahe Falfon, Ali el Hono (siguen unas líneas en blanco).

⁴⁸ Las aljamas de moros de Gotor, Chodes y Morata; el concejo de cristianos y las aljamas de moros y judíos de Illueca; el concejo de cristianos y la aljama de moros de Villanueva; y los concejos de cristianos de Valtorres y La Vilueña, reunidos con posterioridad.

⁴⁹ Z.APN., Pedro Sánchez de Calatayud, 1444, fols. 14-14v; fueron testigos García de Rueda, el rector de Chodes y de Morata Lorenzo Daoiz, el moro de Brea Juce las Eras y el judío de Illueca Juce Cey.

⁵⁰ El día 7 de dicho mes y año, en Juslibol.

⁵¹ El día 21 de dicho mes y año, en esta villa.

⁵² El día 22 de dicho mes y año, en los respectivos lugares.

revendió el citado censo al notario Antón Agustín, que residía en Fraga⁵³.

Hubo otro censo perpetuo de quinientos sueldos que los procuradores y hombres buenos del concejo de cristianos y de la aljama de moros de Arándiga —a la aljama de judíos no le afectó— estuvieron obligados a pagar, anualmente, el 1 de marzo a doña Catalina Ximénez Cerdán, viuda de mosén Beltrán de Castro⁵⁴. Los quinientos sueldos de dicho censo y la suerte principal de aquéllos, seis mil quinientos sueldos, los dio doña Catalina al caballero mosén Juan de Coscón, su hijo, en ayuda de su matrimonio⁵⁵. El censo, que fue comprado por Beltrán de Coscón, abuelo de mosén Juan, se pagaba el día de San Miguel de Septiembre. Posiblemente fue la falta de pago de dicho censo lo que motivó el pleito entre mosén Juan y los de Arándiga, del que se nombró árbitro al caballero y justicia de Aragón mosén Lanuza. El 31 de agosto de 1444, en Zaragoza, el árbitro mandó que dicho censo se considerara «cesado» y que se volviera a vender un censo de cuatrocientos sueldos por ocho mil de precio. Haciendo efectiva la sentencia, el 9 de septiembre de 1444, en la plaza de Arándiga, se reunió el concejo de cristianos⁵⁶ y moros⁵⁷ de la villa, llamados por el corredor público Miguel de Marquesa, mayor, «a son de campana repicada», después de que hubieran hecho pregonar venales en ciudades, villas y lugares del reino de Aragón, para pagar algunas deudas. Todos los reunidos, sin discrepancia alguna, puesto que quien más dio por los cuatrocientos sueldos de censo y treudo perpetuo, a pagar el día de San Miguel de Septiembre, fue mosén Juan de Coscón que dio ocho mil sueldos, se los vendieron a éste, con licencia del noble don Jaime Martínez de

⁵³ Z.APN., Pedro Latallada, 1446, fols. 10-11v.

⁵⁴ Z.APN., Martín de Tarba, 1435, fols. 19-19v, y 1442, fols. 248-249.

⁵⁵ Según carta pública, hecha el 15 de agosto de 1437, en Zaragoza. A petición de su hijo, la señora nombró procuradores a dos cristianos de la ciudad el 23 de noviembre de 1442, en Zaragoza, para que lo cobraran y pidió al notario se lo notificara a ambos.

⁵⁶ Con asistencia del justicia Juan de Calcena, los jurados Ximeno Martínez y Juan de Codos, además de Pascual de Paniza, Andrés Martínez, Juan de Marquesa, Ximeno Valero, Pascual de Marquesa, Blas Erbás, Juan Calvo, Juan Felipe, Miguel Martínez, Pascual Lázaro, García Calvo, Juan Civera, el notario Martín Civera, Juan Genis, Juan López, Juan de Cetina y Juan Alavés.

⁵⁷ El alamín Mahoma Aboageig, además de Brahem Adolaziz, Juce el Canal, Juce Aboageig, Mahoma el Pastor, Avdalla el Ferrero «e de si todo el concejo de cristianos y moros».

Luna, señor de Arándiga. Dos días después en Zaragoza, el caballero concedía «carta de gracia» de reventa para el caso de que le pagaran dicha cantidad⁵⁸.

Si en el citado censo que compró Beltrán de Coscón sólo estaban obligadas las comunidades de cristianos y moros de Arándiga, no ocurría lo mismo con el de sesenta florines de oro, censales, anuales, «rendades» y perpetuos, que se pagaban el día 1 de febrero. Este censo lo compró el mercader converso bilbilitano Fernando de Buendía al justicia, jurados, adelantados, alamín, oficiales, concejo, universidad y singulares, aljama de judíos y aljama de moros de la villa, el 15 de diciembre de 1443. El 29 de enero de 1445, el converso recibió los sesenta florines de 1444; y el 14 de febrero de 1446, la segunda pensión del censal que empezaba el 1 de febrero de 1445 y terminaba dicho día de 1446, a través del judío de la villa Mosse Arruet⁵⁹.

2. ARÁNDIGA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XV (1450-1492)

Se inicia la segunda mitad del siglo XV con don Jaime Martínez de Luna como señor de la villa, como lo había sido desde 1438. Don Jaime, que asistió a la Cortes de 1450, año en el que hubo gran pestilencia en Zaragoza, fue uno de los capitanes principales del reino y tuvo poder absoluto en las guerras entre Castilla y Aragón, que tanto daño y calamidad acarrearón a las comarcas de este reino; en 1452, ya ni siquiera se labraban ni cultivaban tierras.

En 1457 el noble don Jaime Martínez de Luna, señor de Arándiga y de Illueca, actuaba como diputado del Reino de Aragón⁶⁰.

⁵⁸ Z.APN., Martín de Tarba, 1444, fols. 14-15 y 59-60.

⁵⁹ C.APN., Antón Martínez de la Justicia, 1445, fol. 27v, y 1446, fols. 54v-55.

⁶⁰ En marzo de dicho año, en Zaragoza, el diputado don Jaime, como el escudero de la ciudad Nicolás Alamán «seyer presso e detenido en la carcel comun ... por mi e los otros diputados del dito Regno, que me plaze e quiero en el dito nombre que ... sia librado de la dita su capcion e detencion que sea liberament sinse empacho ninguno». A continuación y como tal diputado, don Jaime nombró procurador al notario zaragozano Bartolomé de Castaneta, especialmente para que, en nombre suyo, pudiera «consentir e consienta que Nicholau ... presso por mi assi como diputado e los otros diputados del Regno ... sia suelto de la presion e detencion e que sea, etc. e todo e qualesquiere otros actos cerca de aquello fazer que yo en el dito nombre ensemble con los otros diputados faria, etc.» (Z.APN., Juan de Aguas,

En 1460 se volvió a aludir «al dreyto del peage», en este caso del de Arándiga, que pertenecía al señor de Épila. El miércoles 26 de agosto, el vecino de Arándiga Juan Alavés

fizo sacrament en poder de mi Martin de Marin dentro en mi casa e present Jossuas Gallur judío, sobre la cruz e los santos quatro evangelios de nuestro Senyor Dios de devant del puestos e por sus propias manos corporaument tocados e de su boca besados, de regir, guardar et collir, si quiere, ministrar el peage pertenescent al Senyor don Lop Ximenez d'Urrea o a su procurador de todas las haverias, si quiere, mercaderias que del lugar de Arandiga de oy daca de la present salliran daquia de aqueste Sant Miguel del mes de setiembre primero vinient e del present anyo en un anyo, anyos abant, de aquellas mercaderias et haverias que salliran del dito lugar de Arandiga pora la via de Tahust, Exea e a la Ribera de Alagon e de todo aquel dreyto que de las ditas mercaderias pertenescen al dreyto del peage del dito senyor, trayerlo aquello todo a la villa de Epila al procurador Ochona o a quien el mandarare por virtud del dito sacrament por el feyto ⁶¹.

En 1463 don Jaime Martínez de Luna creó el mayorazgo de Morata con motivo del matrimonio de su hijo don Pedro Martínez de Luna con doña Deanira, hija del justicia de Aragón Ferrer de Lanuza y hermana de Juan, Martín y Ferrer de Lanuza.

En 1476 don Pedro Martínez de Luna, señor de Illueca, Arándiga, Morata, Chodes, La Vilueña, Villanueva, Valtorres y Gotor, trataba el matrimonio de su hijo don Juan con doña Catalina de Urrea, hija de don Lope Ximénez de Urrea; el acuerdo entre las partes terminó con un arbitraje ⁶². El 19 de mayo de 1481, don Pedro Martínez de Luna estuvo en Calatayud cuando el rey Católico propuso que se jurara a su hijo, el infante don Juan, como futuro rey. A la muerte de don Pedro, en noviembre de 1482, su mujer doña Deanira quedó como tutora y curadora de su hijo, el pupilo don Juan Martínez de Luna, junto con don Felipe de Castro y de Pinos, señor de la baronía de Estadilla, de don Lope Ximénez de Urrea, señor de Épila y del vizcondado de Rueda, y del caballero y consejero del rey y justicia de Aragón mosén Juan de Lanuza. En febrero de 1483, los procuradores de

1457, fol. 44).

⁶¹ L.A.APN., Martín de Marín, 1460, fol. 58v.

⁶² Todo este apartado puede ampliarse con lo expuesto más extensamente en MARÍN PADILLA «Illueca» págs. 114-115.

los tutores del menor don Juan Martínez de Luna tomaron posesión de los diferentes lugares del señorío, como era costumbre hacer a la muerte del titular de éste.

No fueron pocos los problemas que, en su viudedad y como tutora de su hijo don Juan, tuvo que resolver doña Deanira. El 4 de diciembre, en Illueca, los tutores y curadores de don Juan Martínez de Luna dejaban cualesquiera «pleytos, debates y quisiones que surgieran entre ellos», «de una part demandant», y «los comendador, concellos e universidades» de La Almunia de Doña Godina y Cabañas, «demandantes e defendientes de otra part», en manos del castellán Bernardo Huch de Rocabertí y del citado don Lope Ximénez de Urrea⁶³. Tres años después, en 1486, surgieron también problemas con los lugares de El Frasnó y Purroy. El 28 de febrero, en Calatayud, Miguel Pérez de Orera recibió del procurador Juan Ferrer cincuenta y seis sueldos, a través del receptor Juan Sevilla, en razón del viaje que hizo a Zaragoza para hablar con Palafox sobre el peage, y con el justicia de Aragón, con doña Deanira y con don Lope Ximénez de Urrea, «acerqua de la question del Frasnó y Purroy»⁶⁴. Días después, el 7 de abril, doña Deanira compró al judío Caçon Namias, residente en Illueca

todos e qualesquiere bienes suyos, assi mobles como sedientes, deudos, drechos, nombres, creditos, acciones, comandas, censales et otros qualesquiere bienes e drechos en qualquiere manera a el pertenescentes et pertenescer podientes.

La adquisición de dichos bienes por los que la señora pagó cien mil sueldos, puso a ésta en una compleja situación, en lo referente a lo adeudado a Caçon por los moros de Brea; el hecho afectó,

⁶³ Ambos árbitros y componedores deberían emitir sentencia, que doña Deanira y los suyos aceptarían, en el plazo de un año; tenían poder de decir y contradecir «por fuero e contrafuero en día feriado o no feriado»; «tachar e aturarse tiempo para corregir y enmendar»; y prorrogar el plazo cuantas veces quisieran y por el tiempo que les pareciera. Doña Deanira obligó sus bienes y los del pupilo a cumplir la sentencia, bajo pena de dos mil florines de oro, que se dividiría en tres partes, una para el rey, otra para los árbitros y la tercera «a la part obedient»; y juró, por Dios y los cuatro santos evangelios, respetar la sentencia, bajo pena de perjurá. Al día siguiente, 5 de diciembre, se reunió la aljama de moros de Morata para nombrar árbitros de dicho pleito a los citados castellán y don Lope, con las mismas obligaciones y pena (Z.APN., Antón de Abiego, 1483, fols. 132-133v).

⁶⁴ Otorgó el correspondiente albarán. Miguel recibió también mil sueldos «de su oficio de scrivano de la comunidat de aldeas» de Calatayud (C.APN., Jaime de Santángel, 1486, fol. 300v).

en cierto modo, a los señores del lugar, el prior y capítulo de canónigos de Santa María la Mayor, de Zaragoza. Cuatro años duró el contencioso, en el que se hizo necesario, también, recurrir al arbitraje ⁶⁵.

La mayoría de edad del heredero del señorío, don Juan Martínez de Luna ⁶⁶, señor de Illueca y Arándiga, duró poco. En julio de 1489 tuvo lugar su desgraciada muerte en el cerco de Baza ⁶⁷.

En diciembre de dicho año, en Almería, el rey don Fernando concedía al nuevo señor de Illueca y de Arándiga, «nuestro criado y camarlengo» don Jaime Martínez de Luna, «la gracia y merce» de todos los bienes, derechos, créditos, rentas, nombres y acciones del matrimonio bilbilitano, el difunto Juan Fierro ⁶⁸ y su mujer Beatriz de Azafet, «por los inquisidores de la heretica pravedat

⁶⁵ Véase E. MARÍN PADILLA, «Antecedentes y resultados de una sentencia arbitral», *Anuario de Estudios Medievales* 14 (1984) págs. 555-580.

⁶⁶ El caballero natural de la ciudad de Nápoles mosén Alonso Disipato, que en 1488 se encontraba en Zaragoza, estuvo «en servicio» de don Juan Martínez de Luna. El día 20 de febrero, sin revocar procuradores, mosén Alonso dio poder a su cuñado, el escudero Juan de Parda, para demandar, recibir y cobrar cuantías de dineros, florines y otros bienes que se le debieran; hacer albaranes, cancelaciones y «difiniciones» generales; vender y alienar bienes; recibir comandas, hacer albaranes y «lohar sentencias. Item a contraher matrimonio con qualquier mujer que le plazera e a obligar a mi a tener lo por él fecho, dius las penas que bien bisto le sera, etc. E qualesquiere cartas o contratos con todos e cada unos pactos, pactiones, clausulas, cautelas e juramentes que le parecieran. E todos e cada unos otros negocios e actos quando quiere grandes e incogitados sean faziendolo otro yo con libera e general administracion e plenissima facultat *sine aliqua contencionis inquisicione*. E quiero que de todos los dichos e otros poderes que demandaredes o querredes o de part o de alguno dellos que vos plazan por el notario infrascripto e por el successor en su notaria vos sian fechas e dadas procuraciones de la data de la present, assi et segun que vos lo damandaredes no obstant sia una, dos, tres e mas vegadas en publica forma sacada con poder de jurar e substituyr, a pleytos e a todos e cada unos otros negocios que vos plazera etc., amplissimament como la demandaredes para el fecho e negocio ocorrient, prometient, etc., obligando, etc.» (Z.APN., Miguel de Villanueva, 1488, fols. 8-9).

⁶⁷ A la carta que el rey envió a doña Deanira para comunicarle la muerte de su hijo, me referí extensamente en E. MARÍN PADILLA, *Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: la Ley* (Madrid 1986) pág. 24 nota 38.

⁶⁸ A este mercader bilbilitano estaban obligados los jurados y aljama de moros de Gotor con un censo. El 14 de julio de 1459, el converso recibió de los deudores setecientos sueldos atrasados de los doscientos censales que tenían que pagarle el 26 de julio; otorgó albarán (Z.APN., Pedro Martín, 1459, fols. 247v-248). A Juan Fierro también le debieron los judíos Arruet de Arándiga y de Calatayud mil sueldos de censo hasta 1483.

denunciados de los crimines de heregia y apostasia e a la camara e fisco de su alteza confiscados»⁶⁹. Don Fernando notificó esta concesión real a Juan Ruiz, receptor general de los bienes confiscados por la Inquisición por el delito de herejía y apostasía en las ciudades y diócesis de Zaragoza, Tarazona y Calatayud, en la siguiente carta, fechada el 23 de diciembre de 1489, en Almería:

Salut y dilecion: por quanto nos en alguna compensa de los muchos servicios que havemos de la casa de Luna e por el danyo que aquella ha recebido en nuestro servicio havemos fecho mercet a don Jayme Martinez de Luna, nuestro criado y camarlengo, cuya se dize ser la dicha casa y varonia de Illuequa, asi como con tenor de los presentes le fazemos y atorgamos de todos e qualesquiere bienes, muebles e inmuebles et sedientes, asi casas y heredades, dineros, ropas, censales, rendas y derechos y otros qualesquiere bienes que fueron de Johan Fierro, *quondam*, y de su muger, condenados, vezinos de Calatayut, los quales por el dicho delito sean a vos confiscados; por tanto con el dicho tenor desta y de nuestra cierta sciencia a vos dezimos y mandamos y expressamente que luego en virtud de la presente y del poder general que de nos como receptor teneys en nombre nuestro, fagays donacion, cession e transportacion pura, perfecta e yrevocable entre vivos al dicho don Jayme Martinez de Luna y a los suyos perpetuamente de todos los bienes que fueron del dicho Johan Fierro y de la dicha su muger que sean a vos confiscados, enteramente a toda su voluntat ponyendole en real y actual possession dellos; y si por aventura los bienes del dicho Johan Fierro no seran fasta agora confiscados y estaran por vos o por los Inquisidores embargados en nombre nuestro, luego vista la presente los desembargueys. Ca en caso de confiscacion agora por entonces queremos sean compresos en la dicha donacion et si alguna cosa dellos o de la dicha muger ya confiscados habra seydo por vos bendida luego ge la restituays en manera que todos enteramente sean entregados al dicho don Jayme, en faziendo la qual donacion cobrareys de aquel apoca de contento y la presente por vuestra cautela e indempnidat. Ca nos a tenor destos mandamos a los maestre[s] racionales de nuestra corte o a otro qualquiere de bos contooydor que en la rendicion de vuestros contos vos posando en data todos los dichos bienes que por virtud de la presente havreys dado y desembargado al dicho don Jayme, restituyendo los presentes con la dicha apoca, aquellos vos passen y admetan en cuenta de legitima data, todo dubdo, dificultat, consulta y contradiccion cessantes.

⁶⁹ A ello me referí en MARÍN PADILLA «Illueca» pág. 117.

Más de un mes necesitó el receptor Juan Ruiz para dar cumplimiento al mandamiento real ⁷⁰. El 6 ⁷¹ de febrero de 1490, en Zaragoza, éste otorgó a don Jaime «remision et relexacion» de los bienes del matrimonio bilbilitano.

El 25 de enero de 1491, en Valtorres –lugar de don Jaime Martínez de Luna–, doña Deanira, dueña de los bienes que le vendió Leonor Ruiz, y su hijo don Jaime, señor de Illueca y Arándiga, dueño de los bienes de Juan Fierro y de su mujer Beatriz a tenor de la «gracia y merce» real, vendieron al escudero Gonzalvo Muñoz de Pamplona, mayor, alcaide de Morés, lugar del noble don Miguel Ximénez de Urrea, conde de Aranda y hermano de la que sería mujer de don Jaime, cuatro portales contiguos de las casas que fueron de Juan Fierro y de su mujer, con su bodega, bodegones «e vaxillos vinales», sitas en el mercado de Calatayud ⁷²; por ellos, que estaban libres de cargas, pagó el escudero diez mil sueldos. Doña Deanira y don Jaime respondieron de la venta con unas casas de Zaragoza ⁷³, y con el castillo y lugar de Purroy, sus términos ⁷⁴, rentas, hombres, mujeres, jurisdicción, civil y criminal, «mero e mixto imperio» ⁷⁵. El siguiente 8 de marzo en Calatayud, el procurador bilbilitano de don Jaime Martínez de Luna, llamado también Juan Fierro, vendió al tapinero y vecino de dicha ciudad García Remírez, por trescientos sueldos de precio, los treinta sueldos censales que Juan y García de Maluenda vendieron al converso Juan Fierro –cuyos bienes

⁷⁰ «Atendientes en cara» que Juan Fierro había vendido a doña Leonor Ruiz, viuda del converso bilbilitano Pedro de Santángel, todos sus bienes, muebles e inmuebles, derechos, nombres, censales, créditos y acciones, por precio convenido entre ellos, el 3 de septiembre de 1482, en Calatayud; y que, luego, la viuda Leonor los vendió a doña Deanira de Luna y Lanuza, por precio convenido entre ellas, el 18 de febrero de 1485, en la misma ciudad.

⁷¹ En otro lugar dice que fue el día 11.

⁷² Lindaban con las del converso Simón de Santa Clara, con las de Jaime Remírez menor, con el mercado y con la carrera de la Correría. Al día siguiente de haberlas comprado, Gonzalvo dio a loguero a los judíos bilbilitanos Juce y Jehuda Enfora «una botiqua e hun bodegon de las dichas casas, que affruentan con los dos portales de las dichas casas de dos partes e con el mercado e con la carrera clamada la Correría», durante un año y por ciento cincuenta sueldos de precio, «pagaderos por sus tercios, tercios adelantados».

⁷³ Lindaban con las carnicerías mayores, con las del hospital de la Seo, con casas de los herederos de Antibajes y con las carreras por dos partes.

⁷⁴ Lindaban éstos con los de Morés, Saviñán y Villanueva.

⁷⁵ En el documento de venta se consignaron las fórmulas jurídicas de total garantía para el comprador (C.APN., Alfonso Daza, 1491, fols. 108-109v y 210-214v).

perteneían a don Jaime por «gracia e merce» real-, con las pensiones de los años 1490, 1491 y la prorrata de la pensión que se cumplía el 4 de agosto de 1492⁷⁶.

En 1492 se entregaron al notario los capítulos matrimoniales acordados entre don Jaime Martínez de Luna y la que fue «desposada» de su hermano don Juan, doña Catalina de Urrea y de Híjar. También en este mismo año, la señora de Morata doña Deanira efectuó determinados pagos⁷⁷.

Un mes antes de que se produjeran las últimas salidas de los judíos expulsados, el escudero zaragozano Juan Casirera se dispuso a arrendar un «molino farinero» de Arándiga. Se hizo la arrendación, el 27 de junio de 1492, en Zaragoza, al moro de la villa Ali el Pastor⁷⁸; ésta duraría tres años, a partir del pasado 12

⁷⁶ C.APN., Forcén López, 1492, fol. 77.

⁷⁷ El 21 de febrero de dicho año, en La Almunia de Doña Godina, el verguero de la corte del señor justicia de Aragón, Lorenzo de Aquiluey, recibió noventa y seis sueldos de doña Deanira y de los alamines, oficiales y aljamas de los lugares de Morata y Gotor, a través del escudero y procurador de la señora y aljamas, Agustín de Saviñán, en razón: de seis dietas que él y el notario «vacaron» en demandar los bienes «caplevados» en dos mil sueldos a mosén Juan Ximeno, de La Almunia; y de otros cinco días que los dos «vacaron» en demandar y cobrar los seiscientos cuarenta y cuatro sueldos que quedaban por cobrar de los dichos dos mil, y en apresar «un hombre y ciertas bestias de Morata y Gotor en virtud del processo que fueron exsecutadas dos pensiones de do procehia la dicha caplieuta del dicho mosen Joan, que las dichas aljamas devian». Lorenzo otorgó albarán, exceptuando el derecho de recibir y cobrar el resto que se les debía de las dichas once dietas (L.A.APN., Miguel Contín, 1492, fol. 22v).

⁷⁸ Con anterioridad, el 29 de mayo de 1484, Ali recibió en comanda del ciudadano bilbilitano Martín Clara diez cahíces de cebada, de los que respondió con una pieza en «Ciola Nueva», que lindaba con la de Pedro Marín y con la de Juan Calvo, y con un majuelo en el Portillo, que lindaba con la carrera y con la acequia (C.APN., Forcén López, 1484, fol. 115). El 5 de mayo de 1491, en La Almunia de Doña Godina, ante notario y testigos, compareció Ali el Pastor y dirigiéndose a Antona de Peralta, viuda del escudero de La Almunia Pedro Forcén, como heredera de los bienes de su marido y de su suegra María de Bierlas, le dijo que «ellos le vendieron un campo sito en "Oxo la Muela", en la Huerta del Jalón, término de Arándiga –por cierto precio convenido–, libre de cargas, «con evicción plenaria» «et con special a la dicha evicción» un campo en la Clusa, término de Cabañas –según venta hecha el 5 de marzo de 1466, en La Almunia. Luego, la requirió porque como en el campo «le salle mala voz por» Pedro la Puente, vecino de Arándiga, para que «tome el dicho pleyto a sus costas y misiones et la saque de la dicha mala voz»; en caso contrario, protestaría contra ella y sus bienes, como heredera, «de qualesquiere spensas, danyos et menoscabos que por la dicha razon el fara et de haver recurso al dicho special como assi de justicia sea fazedero, etc.» Sin consentir en las protestas, la viuda Antona pidió copia signada y corregida del requerimiento, «et havido de su

de mayo; y el precio, catorce cahíces de trigo, medida de la ciudad, se pagaría de cuatro en cuatro meses; la arrendación incluía las heredades del molino en Arándiga ⁷⁹. Ambas partes acordaron:

que podays tomar del rebollar las biegas y fusta que abreys menester para reparo del dicho molino y no mas. Item quedan a cargo de vos dicho Ali todos cargos de açut, cequia y todos los otros cargos del dicho molino y tierras, excepto canal, rodezno, muela y si caso quel porpalo del dicho molino se abra de fazer de nuevo, sia a mi cargo. Item que no sia tuvido a ninguna cosa de las dichas tierras. Et si no tendredes, compliredes que la dicha arrendacion cayga en comisso e pueda tomarme aquella ⁸⁰.

En 1494, a la señora de Morata, la viuda doña Deanira de Luna y Lanuza, le tocaría vivir un pleito con don Jaime, ese hijo que el rey esperaba fuera consuelo de su viudedad; se nombró árbitro al justicia de Aragón mosén Juan de Lanuza, hermano de dicha señora.

En 1498 don Jaime Martínez de Luna, señor de Illueca y Arándiga, asistiría en Zaragoza al juramento del principe don Miguel, nieto de los Reyes Católicos, y llevaría las varas del palio el día del Corpus Christi.

[Continuará]

sano et buen consexo faria lo que devia»; y tiempo para responder, una vez obtenida la copia (L.A.APN., Miguel Contín, 1491, fol. 53v).

⁷⁹ «Quatro pedaços de rambla sobre el dicho molino, una pieça en los Sepulcres, otra en el Alfoz, dos taulas en las Defesas, hun troz de huerto entre la cequia mediana y la cequia del molino».

⁸⁰ El escudero prometió cumplir lo pactado, Ali aceptó el precio y las condiciones, y ambos se obligaron (Z.APN., Miguel de Villanueva, 1492, fols. 338v-339).